

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 05 de agosto de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de agosto de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 611-2016-R.- CALLAO 05 DE AGOSTO DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 500-2016-R del 17 de junio de 2016, se otorga financiamiento a favor del profesor Ing. BERNARDINO RAMÍREZ DURAND, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, para que sufrague parcialmente los gastos que irroguen sus estudios del II Ciclo de Maestría en Ingeniería Química, en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química; debiéndose consignar correctamente que es para el III Ciclo de Maestría, tal como figura en el visto; por lo que es procedente rectificar la mencionada Resolución solo en dicho extremo;

Que, el Art. 201° numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", precepto normativo que es de aplicación en el presente caso;

Estando a lo glosado; a lo dispuesto en el Art. 201, 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444; y, en uso a las atribuciones que le confiere los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes, con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° RECTIFICAR, el numeral 1° de la Resolución N° 500-2016-R del 17 de junio de 2016, solo en el extremo referido al Ciclo de Maestría financiado al docente recurrente, según el siguiente detalle:

"**1° OTORGAR**, financiamiento a favor del profesor Ing. **BERNARDINO RAMÍREZ DURAND**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, por el monto de S/. 1,850.00 (mil ochocientos cincuenta con 00/100 soles), para que sufrague parcialmente los gastos que irroguen sus estudios del **III Ciclo de Maestría en Ingeniería Química**, en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química."

2° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Química, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, ADUNAC, SINDUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. ORRHH, UE, OC, OT, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.